



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

Conste por el presente documento que se extiende en tres ejemplares de igual valor y contenido, la Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Corte Superior de Justicia de Junín con domicilio en el Jr. Parra de Riego N° 400, El Tambo-Huancayo, con Registro Único de Contribuyente N° 20568198272, debidamente representado por el doctor **CRISTOBAL RODRÍGUEZ HUAMANÍ**, identificado con DNI N° 20095588, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado mediante Resolución Administrativa N° 1474-2018-P-CSJJU/PJ, a quien se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20174816221, con domicilio legal en el Jr. Lima N° 199, distrito de Tarma, provincia de Tarma, departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde, Mg. **Moisés Martín Tacuri García**, identificado con DNI N° 07542264, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 17 de abril del año 2015, el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia- y la Municipalidad Provincial de Tarma suscribieron un Convenio que tuvo como objetivo contar con ambientes adecuados para el funcionamiento del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, el Juzgado Penal Unipersonal y el Juzgado Penal Colegiado, proyectándose la conversión del Primer Juzgado Penal en el Primer Juzgado Penal Liquidador, del Segundo Juzgado Penal en Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, así como que la Sala Mixta actuaría como Sala Penal de Apelaciones y a la vez Liquidadora, a fin de optimizar el servicio a la colectividad, de conformidad al Acuerdo de Consejo N° 040-2015-CMT de fecha 17 de abril de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FACULTAD DE RENOVACIÓN

A través de la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de junio del año 2017, se delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y/o Gerentes o Administradores Distritales, la facultad de celebrar convenios interinstitucionales con Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales; u otras entidades públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del Distrito Judicial, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal y de los órganos competentes, según corresponda; salvo que excepcionalmente asuma la delegación el Presidente del Poder Judicial para determinados casos.

En ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo N° 019-2019-CMT de fecha 18 de enero del año 2019, se autorizó al Alcalde, Mg. Moisés Martín Tacuri García, identificado con DNI N° 07542264, la Renovación al Convenio celebrado entre el





Poder Judicial - Corte Superior de Justicia- y la Municipalidad Provincial de Tarma, descrito en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA RENOVACIÓN

Por el presente documento se amplía el plazo de vigencia fijado en la cláusula sexta del convenio celebrado con fecha 17 de abril del año 2015, por el periodo de dos años, el mismo que iniciará a partir del 1 de enero del año 2019 y finalizará el 1 de enero del año 2021; ello con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Tarma siga permitiendo al Poder Judicial - Corte Superior de Justicia - contar con ambientes adecuados para el funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales, entre ellos: El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Colegiado, a fin de optimizar el servicio a la ciudadanía.



CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

4.1 En todo lo demás que no se oponga a lo pactado en el presente documento se seguirán aplicando las condiciones del convenio celebrado con fecha 17 de abril del año 2015, celebrado entre Poder Judicial - Corte Superior de Justicia - y la Municipalidad Provincial de Tarma

4.2 Se precisa la cláusula 5.2 del Convenio Inicial en el sentido de que constituye una obligación del Poder Judicial el mantenimiento anual y necesario de las instalaciones de las que ésta viene haciendo uso.

4.3 Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas las cláusulas de la presente Renovación y manifiestan que en esta celebración no ha mediado vicio de la voluntad u otra causal que la invalide. Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado en el acuerdo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

4.4 Ambas partes enfatizan que la suscripción de la presente renovación no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.

Ambas partes suscriben la presente Renovación en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor y contenido, a los ocho días de febrero del año 2019.



CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HUAMANI
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Junín

MOISÉS TACURI GARCÍA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Tarma

